

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXIX.—Nº 6198

Panamá, Sábado 9 de Enero de 1932

VALOR: B. 0.05

DE INTERES PARA INDUSTRIALES, AGRICULTORES ETC.

Las vetas de la mantequilla

La mantequilla salada presenta, con frecuencia, manchas jaspeadas o vetas que hacen desmerecer al producto. Estas vetas se deben a una incorporación defectuosa de la sal en la masa.

La sal, mezclada a la mantequilla, se disuelve en el líquido que ésta tiene diseminado en la masa butirosa, atrayéndola para formar gotitas de salmuera más o menos gruesas, que luego el amasado expulsa de masa.

La salazón provoca, pues, en primer lugar un desecado y una purificación de la mantequilla, y ejerce una acción conservadora oponiéndose a la descomposición de la caseína, de la lactosa y de la propia materia grasa. La sal puesta en acción, en dosis de 2 a 5 por ciento del peso de la mantequilla que va a salarse, debe ser pura, bien seca y de un grosor mediano.

Cuando es demasiado gruesa se nota cierta dificultad para mezclarla bien y no es raro encontrar algunos fragmentos intactos, en el momento de consumir la mantequilla ya hecha. Cuando es demasiado fina, las gotitas de suero de mantequilla formadas por la atracción de cada partícula salina, son muy pequeñas para poder ser expulsadas por el amasado. El efecto de la sal sobre la mantequilla no se deja sentir desde el primer momento. Para que su acción sea completa, es necesario que su contacto con la masa dure algún tiempo. Cuanto más abundante es el suero contenido en la masa más largo debe ser el contacto. Cuando la mantequilla no tiene suficiente cuerpo no se deja penetrar con facilidad por la sal. La atracción del agua se hace difícilmente, no se opera sino en forma de los puntos salados, y de aquí resultan las vetas que manchan el contenido con su color obscuro y que desprecian el producto.

En cualquier circunstancia cuando la incorporación de la sal es defectuosa, o cuando el contacto de la sal con la mantequilla sea lavado en la batidora o en la masa amasándose con agua. En seguida es espolvoreada de sal, después de lo cual se la deja reposar varias horas, o toda una noche, según la estación, para que se asiente.

En la fabricación de mantequilla, en pequeña escala lo más frecuente es que la mantequilla sea lavada en la batidora o en la masa amasándose con agua. En seguida es espolvoreada de sal, después de lo cual se la deja reposar varias horas, o toda una noche, según la estación, para que se asiente.

En el segundo amasado, que precede al embotado, se vuelve a salar ligeramente. Cuanto mejor se efectúa la primera mezcla, mayor tiempo dura el contacto de la mantequilla con la sal, y menos probabilidades hay de constatar vetas en la pasta. Para obtener un buen resultado practicando la salazón con amasado mecánico, es menester destiñarse de haber lavado la mantequilla en la batidora o de otra manera, y habiéndola enfriado en forma para darle consistencia, disponerla por capas superpuestas y saladas, en seguida dividirla, sobre la masa, la masa en sentido perpendicular a las capas primarias, y pasar sucesivamente cada trazo montado para a poco al todo en capas horizontales y dejar el producto afumarse y compactarse de sal terminando por un amasado mecánico. En cambio al amasado después del lavado de la mantequilla a salar en el amasado, la masa después se amasa por una segunda vez, es raro que no se produzcan vetas, sobre todo en verano.

La coloración del caucho

El problema de dar color al caucho ha sido hasta ahora poco estudiado, por lo cual no se conocen más que algunos colorantes que puedan servir a dicho fin, y que dan productos negros, blancos, rojos y rara vez verdes.

Desde el punto de vista de la coloración, el caucho presenta una superficie activa absorbente que permite retener de modo superficial y con gran facilidad las materias colorantes adecuadas que se hallen disueltas en agua, por ejemplo. Basta pues, dar color al caucho, disolver la materia colorante en agua fría y agregar un poco de ácido acético para facilitar la solución, introducir luego en ella el producto que hay que colorar y mantenerlo en el baño cierto tiempo, agitando constantemente y elevando la temperatura. Si quieren obtenerse productos más resistentes, se puede utilizar un adhesivo, que generalmente es solución de caseína en bórax o en un alcalí, y extender

sobre el caucho la mezcla del colorante y el adhesivo.

Estos procedimientos son los más sencillos y se utilizan para colorear el caucho vulcanizado en frío. Sin embargo, se ve la posibilidad de fabricar productos coloreados, mediante la penetración en la masa del caucho de dispersiones coloidales de colorante; pero el problema no está aún en su punto, y lo corriente es utilizar tan sólo los colorantes básicos, empleando los dos primeros métodos.

Otra cuestión, que desde hace algún tiempo está a la orden del día, es la de dar color al látex, diluyendo éste previamente y adicionándole una solución de materia colorante en ácido acético diluido. El número de colorantes que pueden emplearse en este caso es mucho más elevado, pudiendo usarse, no sólo colorantes básicos, sino también colorantes ácidos, etc.

El empleo de colores y barnices sobre los productos de caucho es o

tro problema de gran complejidad por la diversidad de los numerosos casos particulares con que se tropieza en la práctica. Las propiedades del caucho, no sólo varían en función de una a otra muestra, sino que cada industrial, además, tiene sus métodos especiales para darle color. De aquí un cúmulo de dificultades para los fabricantes de barnices y colores, si quieren satisfacer todos sus clientes.

También son origen de dificultades las reacciones secundarias que se producen entre las materias contenidas en el caucho y las que entran en la composición de los barnices. Recientemente se han lanzado al mercado colores y barnices, en cuya composición entra como producto principal un derivado clorado del caucho; parece que el porvenir se presenta abierto para los productos de condensación, que son de duración mayor que los otros tipos de pinturas y barnices empleados generalmente.

Por lo que se refiere a los colorantes orgánicos, casi todos los que se aplican en la industria del caucho están formados por la combinación de una base orgánica coloreada con un ácido mineral no coloreado. Algunas de estas sales son insolubles en el agua y pueden ser directamente utilizadas para dar color al caucho. Otras, las más numerosas, son solubles en el agua y, antes de aplicarlas, hay que convertirlas en colorantes insolubles. A este efecto, mézclense precipitar tales productos en forma de sal insoluble sobre un soporte formado por un pigmento blanco, o bien depositarlos sobre una tierra absorbente.

Así pues, en el problema de la aplicación de los colorantes al caucho surgen tres cuestiones principales: Colorear el látex, colorear el caucho (el caucho propiamente dicho) o colorear la ebonita. La coloración del látex va tomando cada día más importancia, como consecuencia del desarrollo industrial que adquiere dicho producto. Se emplean para el colorantes solubles en el agua y dotados de determinadas cualidades, cuando el látex debe sufrir la acción de la corriente eléctrica.

Para dar color al caucho propiamente dicho se emplean, o bien colorantes poco solubles, o bien colorantes insolubles, como ya hemos dicho.

Finalmente, para colorear la ebonita se tropieza con numerosas dificultades, a consecuencia de la gran proporción de materia colorante que hay que emplear. Suceden darse diversas fórmulas prácticas para el empleo de tales materias.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRIMER DESIGNADO ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO

Doctor RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

Don GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Tercera.—Casa particular: Calle Nueva, Nº 1—Tercer piso derecha.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Don ENRIQUE GEENZIER

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Hotel Central.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO.

Don DARIO VALIARINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Primera Nº 16.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Licenciado JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur Nº 26.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS.

Doctor DAMASO A. CERVERA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Cuarta Nº 30.

CONTENIDO:

PODER ELECTORAL

Documentos relacionados con el Juicio Nacional de Elecciones

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 1 de 4 de Enero

Decreto Nº 2 de 4 de Enero

Decreto Nº 3 de 4 de Enero

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Resolución Nº 1 de 4 de Enero

Resolución Nº 2 de 4 de Enero

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Resolución Nº 1 de 4 de Enero

Resolución Nº 2 de 4 de Enero

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Ramo de Patentes y Marcas
Solicitudes y Concesiones de Registro de Marcas de Fábricas
Contrato Nº 15 de 1931.

Editorial

Sección de Correos y Telégrafos

De interés para Industriales, Agricultores etc.

Relación del Registro Público

Vida Oficial en Provincias.

Noticias y Ediciones

La conservación en seco de los tomates

Se cortan por la mitad y en el sentido transversal para facilitar la salida de las semillas, que se efectúa oprimiendo suavemente las dos mitades, en seguida se depositan, cortadas abajo, en un enrejado de caña, madera o tejido de alambre inoxidable. Una vez así preparados y después de una buena salazón, se exponen al sol o en un horno ligeramente calentado, hasta que estén secos; después se guardan en recipientes, en los que haya seguridad de que no penetra la humedad.

Conservación al natural.—Se guiará de no conservar al natural sino solamente los tomates bien sanos que se van colocando en los recipientes. Una vez que se han llenado los envases, se vierte en ellos agua

Después a la siguiente semana

De interes para industriales.....*Conte de la primera página*

salada hasta llenarlos completamente. Hecho esto se depositan los envases en el fondo de una caldera, se separan de ésta por medio de una cama de paja o de pasto y la caldera se llena con agua hasta llegar al borde de aquéllos y se prende el fuego; después de que haya hervido durante diez minutos, se retira la caldera del fuego y una vez que su contenido se haya enfriado, se sacan los envases, se tapan y se guardan hasta la hora de consumirlos.

Salsa de tomate.—Hay varios sistemas para transformar los tomates en salsa; pero la mejor clase comercial es a la que se da el nombre de *puré*, que se prepara así: una vez cosechados los tomates en punto de maduración completa, se cortan en varios pedazos y se depositan en una caldera, donde se les hace hervir, salándolos con moderación. Se retira la caldera del fuego y cuando esté todavía tibia la masa formada por los tomates ya deshechos, se pasa por un cedazo fino, de cerda o de otro material inoxidable, exprimiendo todo a fin de que en el cedazo queden únicamente los hollejos y las semillas. El recipiente donde cae el jugo que pasa por el cedazo, así como la caldera en donde se han hecho hervir los tomates, debe ser de material inoxidable y no atacable por los ácidos.

La limpieza de árboles frutales

Los pequeños musgos y líquenes que viven con frecuencia adheridos a la corteza de los árboles, formando a modo de un fieltro verdoso más o menos tupido, traen muchos perjuicios a las plantas.

Estas incrustaciones a guisa de esponja conservan la humedad en contacto con la corteza e impiden el acceso del aire y de la luz, provocando y favoreciendo el desarrollo de las enfermedades criptogámicas, que se ensañan en el árbol hasta que le secan.

A menudo ocurre que a la acción de las criptogamas se suma la de los insectos parásitos, tales como los pulgones y las cochinillas, que ordinariamente viven escondidas bajo la costra de líquenes, que es medio muy apto para su rápido desarrollo.

Una planta invadida de líquenes (impropiamente llamados musgos), aparece en poco tiempo envejecida y languida; muchos agricultores atribuyen este envejecimiento prematuro a la vejez de la planta o a la especie sobre la cual está injertada, sin pensar que la verdadera causa de la enfermedad no es otra que el imperdonable descuido con que se han dejado vivir, a expensas de la planta, las dañosas incrustaciones.

Todos los años, y principalmente durante el invierno, debe limpiarse la corteza de los árboles con cepillos metálicos para desarraigar los líquenes, tratando después el tronco y las ramas desnudas aún de toda vegetación, con soluciones cúpricas como la siguiente:

Sulfato de cobre . . . 2 kilogramos
Sulfato de hierro . . . 2 kilogramos
Agua 100 litros

Este tratamiento tiene también eficacia contra otras varias plagas criptogámicas que atacan a los frutales. Con este último objeto empleáase igualmente el caldo bordelés, el azufre y el permanganato potásico.

El raspado de ciertas partes del tronco y ramas gruesas, hecho en invierno empleando al efecto el utensilio llamado *raedor* de cortezas, destruye gran número de larvas y huevos que invernan en las resquebrajaduras. A vese se llega hasta el descortezado.

Abonos para plantas florales

Según las investigaciones de Grandau y Wagner, el mejor abono para rosales, claveles, heliotropos, etc., es el siguiente:

Fosfato de amoníaco . . . 250 partes
Nitrato de potasa . . . 450 partes
Nitrato amónico 300 partes

mezcla que se reparte cuidadosamente sobre la tierra, humedeciéndola después.

El señor P. Vincey, Inspector de Agricultura en Francia, aconseja las siguientes proporciones de la mezcla anterior.

Para macetas de 10 cms. de diámetro 0.5 gramos.
Para macetas de 12 cms. de diámetro 1 gramo.
Para macetas de 15 cms. de diámetro 2 gramos.
Para macetas de 20 cms. de diámetro 4 gramos.
Para macetas de 24 cms. de diámetro 8 gramos.

La frecuencia de las aplicaciones debe regularse según la rapidez del crecimiento de la planta. Estas dosis deben repetirse por lo menos dos veces al mes para las plantas de crecimiento rápido, como geranios, rosales, verbenas, etc., mientras que para las plantas de crecimiento lento, como palmeras, begonias, siemprevivas, etc., deben recibir el abono en periodos hasta de dos meses.

Cuando se trata de un jardín, se atiende a las reglas siguientes:

Se repartirá de 5 a 10 gramos de abono por cada metro cuadrado, según la calidad del terreno, el desarrollo de la planta o su naturaleza.

Juan N. Tinker en el que insiste que el Jurado Miró ha dejado vacante su puesto en el seno del Jurado Nacional de Elecciones, por haber aceptado el puesto de Abogado Consultor del Gobierno. La parte resolutive que a la letra dice: "No acceder a lo pedido", es aprobada.

Se da lectura a un memorial del Dr. J. J. Vallarino, Presidente del Directorio del Partido Liberal Renovador, pidiendo se declare vacante el puesto del Jurado Miró y se pase en comisión al Jurado López.

La Secretaría lee un memorial del señor Carlos M. Ros, Presidente del Partido Libre Municipal del Boquete, con el cual acompaña la documentación correspondiente para que se reconozca a dicho partido como partido político municipal, y se pase en comisión al Jurado Miró.

Se da lectura a la renuncia del señor C. Lominet P., del Cargo de Ciudadador de Santa Isabel, que es aceptada y se procede a llenar la vacante. Corrada la votación el escrutado Jurado Quijano anunció el siguiente resultado: por el señor Salvador Hassan, cuatro (4) votos; por el señor José Ma. Tejada R., un (1) voto y dos votos en blanco. Ob-

tenida la mayoría por el Sr. Hassan, el Jurado lo declara electo.

A las 11.45 a. m. el Presidente levantó la sesión, habiendo convocado antes para el miércoles, 16 de los corrientes a las 9 a. m.

El Presidente,
MANUEL A. HERRERA L.
El Vicepresidente,
J. D. AROSEMENA.
El Jurado,
CARLOS GUEVARA.
El Jurado,
CARLOS L. LOPEZ.
El Jurado,
A. A. CERVERA.
El Jurado,
GREGORIO MIRO.
El Jurado,
M. DE J. QUIJANO.
El Secretario,
Ant. Alberto Valdés.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA**SANTOS CORTES NOMBRADO FISCAL DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI**

DECRETO NUMERO 1 DE 1932

(DE 4 DE ENERO)

por el cual se nombra fiscal del Circuito Judicial de Chiriquí.

El Primer Designado, En Ejercicio Del Poder Ejecutivo.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Santos Cortés, Fiscal del Circuito Judicial de Chiriquí, en reemplazo del Sr. José Daniel Villarreal.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los cuatro días del mes de Enero de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

REGLAMENTASE LA VENTA Y USO DE ARMAS

DECRETO NUMERO 2 DE 1932

(DE 4 DE ENERO)

por el cual se adiciona el Decreto N° 171 de 15 de Septiembre de 1926 sobre venta y uso de armas.

El Primer Designado, En Ejercicio Del Poder Ejecutivo.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1° Se concede un plazo hasta el día 1° de Febrero próximo para que todas las personas que tengan armas de fuego sin permiso y aquellas a quienes se autorizó para usarlas por seis meses, las entreguen a los Jefes de Policía de cada Distrito.

Artículo 2° Los Alcaldes de la República enviarán a este Despacho, antes del 15 del presente mes, los nombres de todas las personas autorizadas para portar armas y llevarán remitiendo las de aquellas que entreguen según lo establece este Decreto.

Artículo 3° Las personas que tengan armas y no las entreguen en el término señalado en el artículo 1° de este Decreto serán castigadas con multa de veinticinco a sesientos balboas al ser encontradas.

Artículo 4° La Policía Nacional está autorizada para registrar a quienes considere que usen armas indebidamente y también para hacer pesquisas cuando sospeche que en algún lugar se encuentran armas ilícitas o guardadas de manera

Artículo 5° Se concede acción popular para denunciar a los contraventores de este Decreto, con derecho a la mitad de la multa que se imponga al contraventor, sin perjuicio de deducir la debida responsabilidad a los falsos denunciantes.

Artículo 6° Las autoridades que decomisen armas por cualquier circunstancia se servirán remitirlas inmediatamente al Comandante de la Policía Nacional con nota de estilo y exigiendo acuse de recibo. De igual manera remitirán las armas que a la fecha tengan en su poder por decomisos.

La falta a esta obligación será punada con represión la primera vez y multa ascendente de veinticinco a sesientos balboas las siguientes.

Artículo 7° Toda arma decomisada o entregada se conservará en la armería de la Comandancia de Policía y de ello no se podrá disponer sino para fines de seguridad y con orden escrita del Secretario de Gobierno.

Artículo 8° En los anteriores términos queda adicionado el Decreto N° 171 de 15 de Septiembre de 1926, sobre venta y uso de armas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Enero de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

PRACTICANTE AYUDANTE DEL CUERPO DE POLICIA ES NOMBRADO

DECRETO NUMERO 3 DE 1932

(DE 4 DE ENERO)

por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Primer Designado, En Ejercicio Del Poder Ejecutivo.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Juan A. Faiconett Practicante Ayudante del Cuerpo de Policía Nacional, en reemplazo del señor Hector Valdés Jr., quien ha renunciado al cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los cuatro días del mes de Enero de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

PODER ELECTORAL**DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES****ACTA**

En el salón de sesiones del Concejo Municipal, a diez de Diciembre de mil novecientos treinta y uno, se reunieron los señores miembros del Jurado Nacional de Elecciones. A las 9 a. m. después de pasarse lista y de responder a ella todos los jurados, la Presidencia declara abierta la sesión.

El Jurado Miró pide la palabra y manifiesta su propósito de rectificar algunos nombramientos de jurados distritales hechos por él y que según periódico local son ilegales por desempeñar dichos señores cargos públicos con mando y jurisdicción. No se accede a lo pedido por considerarse un hecho cumplido dentro de la Ley. Quedan nombramientos. El Jurado Miró pide se haga constar en el acta que él estaba dispuesto a modificar tales nombramientos.

El Jurado Cervera presenta informe sobre la solicitud hecha por el "Partido Liberal" para que se le reconozca la existencia como partido político. En discusión la parte resolutive que dice así: "Habiendo cumplido el Partido Liberal todos los requisitos de rigor, al tenor de lo

dispuesto en los artículos 66 y 67 de la Ley 28 de 1930, partido que tiene una organización completa en todo el país, como lo demuestran el acta de instalación de la XI Convención de dicho Partido y las certificaciones notarialmente registradas, se reconoce su existencia", es aprobada.

El Jurado Arosemena rinde informe sobre igual solicitud hecha por el "Partido Liberal Renovador". La parte resolutive que a la letra dice: "Reconocese la existencia como partido político del Partido Liberal Renovador, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 28 de 1930", es aprobada.

El Jurado Guevara presenta informe relacionado con el telegrama del señor Manuel Tejada, de Nátá, en que dicho señor denuncia como ilegal el nombramiento del señor Ernesto Guevara para Ciudadador de Nátá por ser éste vecino de Nátá. La parte resolutive que dice así: "Alstoner de considerar la solicitud contenida en el telegrama de que se ha hecho mención", es aprobada.

El Jurado Herrera rinde informe sobre la solicitud hecha por el

**CONCEDISE PERMISO PARA
PORTAR ARMAS DE CACERIA****RESOLUCION NUMERO 1**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 1.—Panamá, 4 de Enero de 1932.

G. B. Pacetti, ciudadano americano y residente en la Zona del Canal, en memoria de esta misma fecha, solicita a este Despacho que se le conceda permiso para portar armas de cacería en todo el territorio de la República, con el objeto de efectuar excursiones cinegéticas.

SE RESUELVE:

Conceder al señor G. B. Pacetti permiso para portar en el territorio nacional, y fuera del poblado, armas de cacería.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

**HECTOR VALDES JR. RENUNCIA
CARGO EN EL CUERPO DE
POLICIA****RESOLUCION NUMERO 2**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 2.—Panamá, 4 de Enero de 1932.

RESUELTO:

Se acepta la renuncia que en escrito del 2 de los corrientes ha presentado el señor Héctor Valdés Jr. del cargo de Practicante Ayudante del Cuerpo de Policía Nacional, y se le dan las gracias por los servicios prestados en el desempeño de ese empleo.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

**A TIMOTEO PINZON SE LE
CONCEDE LIBERTAD
CONDICIONAL****RESOLUCION NUMERO 1**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 1.—Panamá, 4 de Enero de 1932.

Timoteo Pinzon, reo del delito de Homicidio, quien desde el 16 de Abril de 1928, se encuentra sufriendo su pena de cinco años de reclusión que le fue impuesta por la Corte Suprema de Justicia, solicita a este Despacho que se le conceda la libertad condicional durante la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Director de la Cárcel Modelo, y otro de la Colonia Penal de Coiba, donde se halla, en que consta que ha observado, durante su permanencia en dicho establecimiento, buena conducta que revela su arrepentimiento y corrección, y copia de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancia, dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto.

SE RESUELVE:

Conceder a Timoteo Pinzon la libertad condicional durante un año y tres meses de reclusión que equivalen a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el acausado incurra en una nueva violación de la Ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como el 16 de los corrientes cumple las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad condicional desde esta fecha.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

**LIBERTAD CONDICIONAL
OBTIENE REO DEL DELITO
DE HOMICIDIO****RESOLUCION NUMERO 2**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 2.—Panamá, 4 de Enero de 1932.

Dionisio Rodríguez, reo del delito de Homicidio, quien desde el 8 de Enero de 1926, se encuentra sufriendo su pena de ocho años de reclusión que le fue impuesta por la Corte Suprema de Justicia, solicita a este Despacho que se le conceda la libertad condicional durante la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Director de la Cárcel Modelo, donde se halla, y otro del Direc-

tor de la Colonia Penal de Coiba, en que consta que ha observado, durante su permanencia en dicho establecimiento, buena conducta que revela su arrepentimiento y corrección, y copia de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancia, dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto.

SE RESUELVE:

Conceder a Dionisio Rodríguez la libertad condicional durante dos años de reclusión que equivalen a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el acausado incurra en una nueva violación de la Ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como el 8 de los corrientes cumple las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad condicional desde esta fecha.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

Labor en Agricultura y Obras Públicas**SOLICITUDES Y CONCESIONES DE REGISTROS DE MARCAS
DE FABRICAS****SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Joaquín Segundo, como apoderado de Knoll A. G. Chemische Fabrik von Ludwigshafen, A-Rh., Alemania, solicito a Ud. que se sirva expedir, en favor de dicha sociedad, el registro de la marca de fábrica representada por la palabra *Bromantol*, que sirve para amparar unos

Bromantol

medicamentos para hombres y animales.

Acompaña un élise, cuatro fascículos, el certificado expedido en Alemania, con su traducción, el comprobante de pago del impuesto y el poder que me acredita.

Panamá, Diciembre 17 de 1931.

Joaquín Segundo.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 28 de Diciembre de 1931.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

2 vs.—1.

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Julián Valdés, abogado, con oficina en la casa 53 de la Avenida A. de esta ciudad, en mi carácter de apoderado legal del señor Sando Aguina, mayor, viudo, relojero, súbdito japonés, residente en la ciudad de David, provincia de Chiriquí, respectivamente pido a usted que mediantes las formalidades legales correspondientes, se sirva expedir a favor de dicho señor Sando Aguina, patente de invención por cinco años de un nuevo inventado por dicho señor Aguina para recoger moscas que se cruzan con el nombre de "TRAMPA MOSCA".

Acompaña a esta solicitud:

- a) Poder que acredita mi personalidad;
- b) Certificado de vecindad civil canameño del inventor Aguina;
- c) Tres dibujos del aparato cuya patente se pide; y

d) Tres ejemplares donde constan los detalles sobre el funcionamiento y mecanismo del aparato.

Panamá, Diciembre 14 de 1931.

J. Valdés.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 5 de Enero de 1932.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

2 vs.—2.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Joaquín Segundo, como apoderado de Knoll A. G. Chemische Fabrik von Ludwigshafen a Rh., Alemania, solicito a Ud. que se sirva ordenar, en favor de dicha sociedad, el registro de la marca de fábrica representada por la palabra *Knoll*, que sirve para amparar me-



dicamentos, productos químicos, preparaciones farmacéuticas toda clase de perfumaria, y preparaciones para lavar y limpiar la ropa, limpiar manchas, colorantes etc.; preparaciones contra la humedad sustancias para limpiar y pulir, productos para alisar etc.

Acompaña un élise, cuatro fascículos, el certificado expedido en Alemania y debidamente traducido, comprobante de pago del impuesto y el poder que me acredita.

Joaquín Segundo.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 28 de Diciembre de 1931.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

2 vs.—2.

**CELEBRA CONTRATO EL GOB.
CON LA FIRMA DEVILLANUEVA
Y TEJEIRA LIMITADA****CONTRATO NUMERO 75**

Entre los suscritos, a saber: Dámaso A. Cervera, Secretario de Agricultura y Obras Públicas, en representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno; y la sociedad Villanueva y Tejeira, Ltda., representada por el señor Víctor M. Tejeira, por la otra parte, que en lo sucesivo se llamará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato, teniendo en cuenta el resultado de la licitación efectuada el 28 de Octubre último, aprobado por Resolución número 80 del 31 de del mismo mes.

Primero. El Contratista se compromete a suministrar las baldosas cerámicas y azulejos y a colocarlos en las obras del Hospital "José Domingo de Obaldía" que se construye en la ciudad de David, en un todo de acuerdo con el pliego de cargos y especificaciones que sirvió de base en la mencionada licitación, el cual se considera parte integrante de este contrato y se firma por las partes para constancia.

Segundo. El Gobierno le pagará al Contratista por los materiales citados y su colocación, un total de ocho mil seiscientos ochenta y un balboas con sesenta y dos centésimos (B. 8.681.62), en pagos parciales mensuales, en proporción al trabajo ejecutado durante el mes respectivo. De los pagos parciales que se hacen el Contratista se deducirá el diez por ciento (10%) y las sumas así retenidas se conservarán como fianza adicional hasta la terminación satisfactoria de la obra encomendada al Contratista.

Tercero. El Contratista será responsable por todo daño causado en propiedades o vidas debido a la ejecución del trabajo, pues el Gobierno no asume obligación de ninguna clase al respecto.

Cuarto. El Contratista se compromete a cumplir las disposiciones vigentes sobre obreros en general y empleados de comercio, y a mantener no menos un cincuenta por ciento (50%) de personal nativo mientras duren los trabajos mencionados.

Quinto. Para garantizar el cumplimiento de lo aquí convenido, el Contratista ha depositado en el Banco Nacional la suma de ochocientos sesenta y ocho balboas con dieciséis centésimos (B. 868.16), que queda a órdenes de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas según el oficio N° 11489 del Gerente de dicha institución, de fecha 13 de los corrientes.

Sexto. La suma depositada se hará efectiva e ingresará al Tesoro Nacional en concepto de multa, en el caso de que el Contratista falte al cumplimiento de sus obligaciones; incluyendo entre éstas la de terminar los trabajos en el término de ciento veinte (120) días laborables después de comenzados, salvo fuerza mayor. Al Contratista también se le harán efectivas multas de tres balboas (B. 3.00) diarios, por cada día de demora en la ejecución del trabajo contratado, que se deba a culpa del Contratista. En estos casos el Gobierno decretará administrativamente la rescisión de este contrato, sin derecho a reclamo alguno por parte del Contratista.

Séptimo. Este contrato requiere para su validez la aprobación del señor Presidente de la República.

Para constancia se firma en Panamá, a las 20 días del mes de Noviembre de 1931.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

DAMASO A. CERVERA.

El Contratista,

V. M. Tejeira.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá 29 de Noviembre de 1931.

Aprobado.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

DAMASO A. CERVERA.

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

OFICINA: — Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste No. 2.
Teléfono. 1084 J. — Apartado, 481

Director, MIGUEL C. AVILES P.
Administrador, GILBERTO SALOMON.

Valor del ejemplar.....B. 0.08

Suscripciones mensuales:

B. 1.00 en la República de Panamá. — B. 1.25 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo.)

SECCION EDITORIAL**MAGNIFICA OPORTUNIDAD**

Ninguna ocasión más propicia para el pequeño agricultor nacional, que la ocasión presente, si dedicara parte de sus energías y de su tiempo al cultivo del arroz, pues tendrá oportunidad de vender bien, ya que la demanda de este artículo irá en aumento cada día, y ella no se hará esperar por mucho tiempo.

Y conste que no lanzamos opiniones a "priori". Las razones que tenemos para hablar así son bien fundadas y arrancan de una consecuencia muy lógica. La guerra que se desarrolla en el Lejano Oriente entre hijos del Imperio del Sol naciente y los del Celeste Imperio, hoy república de China, la cual guerra tiende a prolongarse por muchos años, será la causa que hará disminuir notablemente la producción de este artículo en esas naciones, puesto que las actividades agrícolas en tiempos de guerra no son ni pueden ser como las que se desenvuelven en tiempos de paz; pues, aunque haya que producir más, casi todo lo que se produce se destina al abastecimiento de tropas; el precio del artículo aumenta y, claro está que, al aumentar el precio, es mayor la demanda; y de aquí que los agricultores nacionales deben ahora producir arroz en abundante cantidad para establecer la competencia y popularizar el producto.

Un agricultor, aunque carezca de medios, que logre sembrar de arroz cuatro o cinco hectáreas de tierra, tiene asegurado su "modus vivendi", tanto más cuanto que el arroz del país es rico en vitaminas y de mejor sabor que el arroz que procede de otros países, por la infinidad de procesos a que es sometido éste, y porque existe la circunstancia de que dicho producto tiene actualmente la protección del Estado y puede, naturalmente, venderse barato.

Reconocemos que casi ningún otro producto proporciona las fatigas que se experimentan en la cosecha del arroz; que los sistemas practicados entre nosotros para sembrar, cosechar y elaborar el mismo son rudimentario y primitivos, y que son ingentes los gastos que demanda para poder colocar el producto en el mercado en condiciones de venta, que casi no rinde el precio a que se vende lo suficiente para pagar ese trabajo y esos gastos; pero actualmente se fabrican en Alemania maquinarias para descascarar arroz a precios tan bajos, y de manejo tan fácil, que bien podría establecerse una compañía, también entre modestos capitalistas, que si trageran al país esas maquinarias, harían pingües negocio con sólo dedicarse al comercio de descascarar arroz, beneficiándose así tanto ellos como productores y consumidores.

Esas maquinarias, según datos auténticos que tenemos a la vista, con todo y su equipo, pueden ser adquiridas por valor de quinientos quince, a mil balboas aproximadamente; sumas éstas que no son prohibitivas y que están al alcance de muchas personas que las tienen improductivamente depositadas en los bancos y que si se propusieran destinarlas a ese fin, esto es, en una empresa productiva, las triplicarían a la vuelta de pocas años.

Sólo se necesita para llegar a un fin cualquiera un poco de entusiasmo, una buena dosis de energía y más que todo valor, mucho valor para emprender, y esto es lo que desgraciadamente nos falta.

SECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS**CORREOS AEREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA****LINEA PAN-AMERICAN AIRWAYS, INC.****SERVICIO EXPRESO A LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA VIA BARRANQUILLA Y KINGSTON**

Los Martes a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York por esta vía, Barranquilla (interior de Colombia por esta vía), Curacao, Maracaibo, La Guaira, Maturín (interior de Venezuela por esta vía) y Port-of-Spain.

Los Sábados a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York, (por esta vía) Barranquilla (interior de Colombia por esta vía).

SERVICIO ORDINARIO A COLOMBIA (SUR) Y A LA AMERICA DEL SUR

Los Miércoles y Sábados a las 3.15 p. m. para Buenaventura (interior de Colombia por esta vía), Tumaco, Guayaquil, Talara, Trujillo, Arequipa, Lima, Arica, Antofagasta, Santiago de Chile, Montevideo, Buenos Aires (por esta vía Brasil y Paraguay).

SERVICIO DIRECTO A DAVID (CHIRIQUI) CENTRO AMERICA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Los Martes y Sábados a las 8 p. m. para David, San José, C. R., Managua, San Salvador, Guatemala, Tela, San Lorenzo, (Honduras), Belize (Hond.), Veracruz (Mex.), Habana, Brownsville (Tex.) y Miami (Fla.), Nueva York y Chicago (por esta vía).

SERVICIO POR LA COLOMBO-ALEMANA SCADTA

Los Jueves a las 3.30 p. m. para Cartagena, Barranquilla, Interior de Colombia (vía Barranquilla), Sautata (Chocó), Buenaventura (Interior del Sur de Colombia por esta vía).

LLEGADA DE CORREOS AEREOS

Los Miércoles y Sábados a las 5 p. m. de Brownsville y Miami, vía Habana, México, Centro América y David

Los Martes del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Sur de Colombia.

Los Miércoles, el expreso de Miami, vía Jamaica y Colombia, inclusive Venezuela, Curacao y Trinidad.

Los Lunes de Colombia, por la SCADTA.

CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN

Para Puerto Castilla y Nueva Orleans, La.	Eno. 6 "Heredia".	10 a. m.
Para Kingston, Ja. New Yorw y Europa.	Eno. 7 "Baracoa".	3 p. m.
Para Puerto Limón y Habana.	Eno. 8 "Pastores".	10 a. m.
Para Puerto Cabezas y Nueva Orleans, La.	Eno. 8 "Contessa".	3 p. m.
Para Nueva York y Europa.	Eno. 9 "Santa Rita".	3 p. m.
Para Santa Marta y Kingston.	Eno. 9 "Metapan".	3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Port-of-Spain, Trin. y Barbados.	Eno. 8 "Rugia".	3 p. m.
Para Habana.	Eno. 9 "Pres. Coolidge".	3 p. m.
Para Habana y Nueva York.	Eno. 11 "California".	3 p. m.
Para Curacao.	Eno. 12 "Bodegraven".	10 a. m.
Para Puerto Limón, Puerto Barrios y Guatemala.	Eno. 12 "Iseirlohn".	3 p. m.

CENTRO Y SUR AMERICA

Para Buenaventura, Manta, Guayaquil y Paíta.	Eno. 6 "Jason".	10 a. m.
Para Trujillo, Callao, Mollendo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaíso.	Eno. 8 "Santa Bárbara".	10 a. m.
Para Centro América (menos Guatemala).	Eno. 9 "Acajutla".	10 a. m.
Para Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Bahía y Manta.	Eno. 9 "Durazzo".	10 a. m.

SERVICIO INTERIOR (DESPACHO)

Para Bocas del Toro.	Eno. 4 "Dora K".	10.30 a. m.
Para Bocas del Toro.	Eno. 4 "Peabody".	3.30 a. m.
Para Puerto Armuelles, Progreso y David.	Eno. 5 "Saramacca".	10 a. m.
Para Pedregal, Progreso y Puerto Armuelles.	Eno. 9 "Bará".	4 p. m.
Para el Interior de la República.	Los Lunes, Miércoles y Viernes	4 p. m.

SERVICIO INTERIOR (RECIBIDO)

De Interior de la República.	Los Lunes, Miércoles y Viernes	4 p. m.
De Bocas del Toro.	Martes y Viernes.	4 p. m.
De Chiriquí y Puerto Armuelles.	Los Miércoles.	4 p. m.
De Chiriquí (vía Pedregal).	Los Jueves.	4 p. m.

SERVICIO AEREO

NUEVO ITINERARIO (PERMANENTE)

P. A. A. I. Despachos: EXPRESOS: Miércoles: Recomendados 2 p.m. Ordinarios 3 p.m.: Para Miami, Fla., Cuba, Jamaica, Colombia, Venezuela, Trinidad, Norte Brasil (Vía Trinidad).

ORDINARIOS: Lunes y Viernes: Recomendados 7 p.m. Ordinarios 8 p.m.; David (Chiriquí) Centro América, Méjico y Brownsville (Tex.)

CORREO COMBINADO: Viernes Recomendados 7, p.m. Ordinarios 8, p.m. Para Puerto Barrios Guat. Belize. B. H., Méjico, Cuba y Miami (Fla.)

PANAGRA: Lunes y Jueves. Recomendados: 2 p.m. Ordinarios 3 p.m. Para Sur América, hasta Montevideo Uruguay.

LLEGADAS: P. A. A. I. De Brownsville Tex., Méjico Centro América y David (Chiriquí) a (Paítilla) los Miércoles a las 3.30 p.m.

De Miami, Fla. Méjico, Cuba, Centro América y David, los Domingos a las 3 y 20 a (Paítilla).

EXPRESO: Lunes y Jueves a las 5 p.m. Procedente de Miami, Cuba, Colombia, Venezuela y Trinidad.

PANAGRA: Jueves y Domingos a las 5.45 p.m. a CRISTOBAL, procedente de Sur América.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE PANAMA

TABOGA

Impuesto sobre derechos de cantinas, degüello de ganado, inmuebles y semovientes recaudado por el Colector de Hacienda de Taboga en el mes de Diciembre de 1931

RELACION	
de lo recaudado por el Colector del Distrito de Taboga por el Impuesto sobre derechos de cantinas, degüello, inmuebles y semovientes correspondientes al mes de Diciembre del año de 1931.	
Recibo N° 8449. Kong Kung Fat, Cantina... B.	30.00
Recibo N° 8450. Alejandro Chu, cantina... B.	30.00
Recibo N° 8451. Hotel Aspinwall, cantina... B.	30.00
Suma... B.	90.00
Comisión 10%... B.	9.00
Saldo líquido... B.	81.00
Recibo N° 11367. Anibal Rivera B. Degüello... B.	1.00
Recibo N° 11368. Eusebio Dubois, Degüello... B.	3.50
Recibo N° 11369. Anibal Rivera B. Degüello... B.	1.00
Recibo N° 11370. Eusebio Dubois, Degüello... B.	3.50
Recibo N° 11371. Anibal Rivera B. Degüello... B.	4.00
Recibo N° 11372. Anibal Rivera B. Degüello... B.	1.00
Recibo N° 11373. Anibal Rivera B. Degüello... B.	4.00
Recibo N° 11374. Arturo Salinas T. Degüello... B.	1.00
Recibo N° 11375. Anibal Rivera B. Degüello... B.	4.00
Recibo N° 11376. Anibal Rivera B. Degüello... B.	1.00
Recibo N° 11377. Arturo Salinas T. Degüello... B.	1.00
Recibo N° 11378. Anibal Rivera B. Degüello... B.	1.00
Recibo N° 11379. Anibal Rivera B. Degüello... B.	4.00
Recibo N° 11380. Anibal Rivera B. Degüello... B.	4.00
Recibo N° 11381. Anibal Rivera B. Degüello... B.	4.00
Recibo N° 11382. Luis Muñoz, Degüello... B.	1.00
Suma... B.	39.00
Comisión 10%... B.	3.90
Saldo líquido... B.	35.10
Recibo N° 011166. Manuel Wong y otros, Inmuebles, Año de 1930... B.	6.87
Recibo N° 13329. The Star & Herald Co. Inmuebles, Año 1931... B.	3.00
Recibo N° 13302. Lucio Plata, Inmuebles, Año 1931... B.	5.00
Recibo N° 011258. Celedina Navarrete Remón, Inmuebles, Año 1930... B.	11.00
Recibo N° 13312. Celedina Remón y A. Navarrete, Inmuebles, Año 1931... B.	10.00
Recibo N° 13187. Genarina de Moore, Inmuebles, Año 1931... B.	15.00
Suma... B.	50.87
Comisión 10%... B.	5.07
Saldo líquido... B.	45.80
Cantinas tres... B.	90.00
Vacas seis... B.	24.00
Cerdos ocho... B.	8.00
Novillos dos... B.	7.00
Inmuebles seis... B.	50.87
Suma... B.	179.87
Comisión 10%... B.	17.97
Saldo líquido... B.	161.90
Suma remesada a la Sección de Ingresos por los diferentes impuestos... B.	161.90

RUBEN AVILA,
Colector de Hda.

PROVINCIA DEL DARIEN

SETEGANTI

El Alcalde de Chepigana visita al Corregidor de Seteganti

ACTA

de la visita practicada al Corregidor de Policía de Seteganti el día 23 de Diciembre de 1931.

En Seteganti, a los veinte y tres días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y uno, se trasladó el señor Alcalde Municipal del Distrito de Chepigana, a la oficina de la Corregiduría del lugar, con el objeto de practicar visita. Se encontraba en la oficina, el señor Guillermo Pérez, Corregidor de Policía, quien enterado que fue del motivo de la presencia del señor Alcalde, de manera galante puso a las órdenes del empleado visitante los libros y demás documentos que existen en la oficina a su cargo, los cuales son los siguientes: Un libro de Registro de Nacimientos; Un libro de Registro de Defunciones; Un libro de Licencias de matrimonio Civil; un libro talarario para anotar los documentos remitidos a la oficina Central del Registro Civil; Un libro Registro del Estado Civil, que contiene Leyes, Decretos y demás disposiciones sobre la materia; Un par de constancias relativas a inscripciones de nacimientos; Un folleto de Ley 4ª de 1925 de 8 de Enero; Un folleto que contiene las últimas disposiciones relativas a los matrimonios religiosos; treinta sobres de Registro Civil; Una resma de papel de oficio timbrado; Cien sobres timbrados; dos sellos de goma para la oficina; un tintero; un frasco de tinta; una almohadilla; dos plumas; tres lápices; dos legajos de notas recibidas; y un fraserito de tinta para sellos. El empleado visitante hizo saber al señor Alcalde que lo que acababa de exponer anteriormente, es todo lo que hay en la oficina a su cargo. Que absolutamente carece de mobiliario; y que para llevar a cabo ciertos trabajos necesita la cooperación efectiva de un agente de Policía, el cual debe hacer las notificaciones del caso y a la vez, como miembro de la fuerza pública, hacer cumplir estrictamente lo que se ordena; pues hace saber que los moradores del lugar hacen caso omiso a las órdenes que imparte, lo cual no puede llevar a cabo por la falta anotada del agente de Policía. El señor

Alcalde una vez oído las razones del Corregidor le hizo conocer que por la carencia de Agentes de Policía era imposible hacer mantener permanentemente un miembro de la Policía, pero que gestaría a fin de que periódicamente le fuera enviado una para los trabajos necesarios, tales como la limpieza del pueblo, el cual se observa en completo estado de desaseo, lleno de monte y malezas; que a propósito lo excitó para que lleve a efecto cuanto antes la limpieza del poblado. Relativo a los animales en soltura dentro del radio de la población, el señor Alcalde hace conocer al empleado visitado que en la fecha de hoy solucionará el problema de manera satisfactoria tanto para los dueños de ganado, como para los agricultores que tienen sus cementseras, lo cual redundará en beneficio para la comunidad tanto para la salud como para los dueños de cementseras, que no recibirán en lo sucesivo más daños ocasionados por los animales en completa soltura.

El señor Alcalde, observando el interés y el trabajo del señor Corregidor, a pesar de los obstáculos y contrariedades que existen entre los vecinos de lugar, para el cumplimiento de sus órdenes, deja constancia en esta diligencia de la felicitación que se sirva hacerle; exhortándolo para que continúe con el mismo interés y actividad en el cumplimiento de sus deberes como colaborador del Gobierno actual.

Que para mejor desarrollo de sus ideas, le prestará toda su ayuda. Para constancia, se firma la presente diligencia por todos los que en ella han intervenido.

El Alcalde,

M. ESCOBAR V.

El Corregidor de Policía,

GUILLERMO PEREZ.

El Secretario de la Alcaldía,

F. Cañizález E.

EL PISHIVA

Visitada la Regiduría de El Pishivá, por el Alcalde

ACTA

de la visita practicada por el Alcalde a la Regiduría de El Pishivá.

En el caserío de El Pishivá, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y uno, se trasladó el señor Alcalde Municipal de Chepigana en asocio del suscrito Secretario a la oficina donde funciona la Regiduría del lugar, con el objeto de practicar visita. Se encontraba en el Despacho el señor Pastor Hinestroza, quien una vez enterado del contenido de la visita dió a conocer al empleado visitante, el movimiento de la oficina, y todo lo que existe en ella, lo cual es como a continuación se anota:

Un Código Administrativo, a la rústica en completo mal estado, suministrado por la Alcaldía; Un Reglamento de Policía; Un legajo de notas recibidas, procedente de la Alcaldía; un legajo de copia de las notas dirigidas por la Regiduría; y un legajo de Resoluciones de multas impuestas. El empleado visitado hizo presente al señor Alcalde que es todo cuanto existe en la oficina a su cargo; que carece en absoluto de útiles de escritorio, y que no es dable que no siendo remunerado, tenga la necesidad de proveer los útiles de su oficina, más al empleado visitante para todo lo posible por subsanar esta carencia. Sobre este asunto el señor Alcalde, penetrado de las condiciones expuestas por el Regiduría le hizo saber que tuviera la confianza de que su solicitud sería satisfecha y que inmediatamente haría el debido correspondiente para que correspondiera y que en tanto sería suministrado del Despacho de la Alcaldía, en algo.

El empleado visitante hizo saber al mismo tiempo que en concepto al trabajo personal subsidiario que deben pagar los habitantes está acompañando el material necesario para la construcción de la casa que sirva de oficina y cárcel. En atención a lo dicho, el señor Alcalde felicitó al empleado visitado por sus ideas y lo exhortó para que continúe con ellas a fin de ver realizados sus propósitos, los cuales los considera legal y de beneficio para el lugar.

El señor Alcalde observa que el poblado y sus contornos se encuentran en perfecta limpieza, demostrándose que el empleado visitado trabaja tesoneramente y desinteresada por el lugar, siendo su labor patriótica por lo que de manera sincera es felicitado el Regidor de Policía, señor Pastor Hinestroza, exhortándose a la vez a fin de que se espera que continúe su labor.

En atención al interés demostrado por el señor Regidor, el señor Alcalde, le ofreció prestar su cooperación y ayuda eficaz para todas sus ideas.

Para constancia se firma la presente diligencia por todos los que en ella han intervenido.

El Alcalde,

M. ESCOBAR V.

El Regidor de Policía,

PASTOR HINESTROZA.

El Secretario,

F. Cañizález E.

pg. 12

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el 6 de Enero de 1932

As. 5864. Escritura número 133 de 1º de Febrero de 1928, de la Notaría Segunda, por la cual la Compañía Internacional de Seguros cancela hipoteca a Virginia Amador de Amador y a Juan de Dios Amador, y al mismo tiempo José Andrés cancela hipoteca a la primeramente nombrada.

As. 5865. Escritura número 134 de 1º de Febrero de 1928, de la Notaría Segunda, por la cual Virginia Amador de Amador vende a María de la Esquivella de Muller una finca ubicada en esta ciudad.

As. 5866. Escritura número 9 de 5 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Leonor González declara las mejoras hechas en una finca de su propiedad, ubicada en Arraiján.

As. 5867. Diligencia de fianza extendida el 5 de los corrientes ante el Juez Quinto de este Circuito, por la cual Leonor González constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca ubicada en Arraiján, para responder de la exoneración de María Flores González.

As. 5868. Escritura número 340 de 27 de Agosto del año pasado, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa, expedido por el Juez Primero del Circuito de Colón, a favor de Jaime Compañy, ubicada en Colón.

As. 5869. Oficio número 530 de esta fecha, del Juez Primero de este Circuito, en el cual dicho funcionario comunica que en ese tribunal ha existido demanda la Nación, representada por Antenor Quinzada, contra José D. Solís y otros, sobre la finca No. 1346, inscrita al folio 338 del Tomo 20, de la Propiedad.

As. 5870. Contrato celebrado el 6 de los corrientes en esta ciudad, por el cual La General Motors Export Company vende a W. A. Torbert Co. S. A., varios carros marca "Chevrolet".

As. 5871. Escritura número 150 de 31 de Diciembre del año pasado, de la Notaría de Cocle, por la cual Antonio Aguilar vende a Joaquín Von Chong un predio rústico, ubicado en Antón.

As. 5872. Escritura número 117 de 29 de Septiembre del año pasado, de la Notaría de Cocle, por la cual Magdalena Ponce vende a Luis Von Chong una finca rural ubicada en Antón.

As. 5873. Escritura número 136 de 19 de Noviembre del año pasado, de la Notaría de Cocle, por la cual Eduardo Aguilar constituye hipoteca a favor de Joaquín Von Chong, sobre varias fincas ubicadas en Antón.

As. 5874. Escritura número 2 de 5 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual se corrigen unas diligencias de inspección judicial en una finca de Ernesto Zubieta y otras, ubicada en esta ciudad.

As. 5875. Escritura número 1386 de 23 de Diciembre del año pasado, de la Notaría Segunda, por la cual Elena Maduro Fidanque declara haber construido una casa en terreno propio en esta ciudad.

As. 5876. Oficio número 225 de 7 de Diciembre del año pasado, del Juez Primero de este Circuito, en el cual dicho funcionario ordena cancelar el registro de la demanda promovida por Juan B. Pittt contra el Municipio de Aguadulce.

As. 5877. Escritura número 7 de 16 de Enero del año pasado, de la Notaría de Los Santos, por la cual la Nación otorga título de propiedad a favor de Manuel Salvador Velásquez, sobre un lote de terreno ubicada en Las Tablas.

As. 5878. Certificado expedido por el Gobernador de esta Provincia el 31 de Diciembre del año pasado, en el cual consta la matrícula de la razón social de la casa "F. Rodríguez Fernández", domiciliada en esta ciudad.

As. 5879. Oficio número 515 de 17 de Diciembre del año pasado, del Juez Tercero de este Circuito, en el cual dicho funcionario ordena cancelar el secuestro decretado sobre va-

rias fincas ubicadas en Natá, pertenecientes a Julio Quijano. También ordena cancelar la inscripción de las fianzas hipotecarias constituidas por Esteban Huertas a favor del expresado Quijano sobre varias fincas, ubicadas en Cocle.

As. 5880. Escritura número 1303 de 2 de Diciembre del año pasado, de la Notaría Segunda, por la cual Julio Quijano traspasa varias fincas a Tranquilina Quezada y a los menores Ramona y otros, ubicadas en Cocle, y se protocoliza un documento. Esta escritura fue retirada y vuelve a entrar por 2ª vez.

As. 5881. Escritura número 1402 de 30 de Diciembre de 1931 de la Notaría Segunda, por la cual Alfredo Eliseo Herrera Batista vende a José Herrera Batista dos establecimientos de refrigeración, ubicados en esta ciudad.

El Registrador General,
J. D. GUARDIA.

EDICTO CITATORIO NUMERO 9

El Juez Segundo del Circuito de Colón,

Por el presente cita llama y emplaza a Eugenio Pello, soltero, comerciante, de veinte y ocho (28) años de edad, panameño y de este vecindario, para que en el término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de peculato, según auto de proceder que lleva fecha dos del presente mes, con la advertencia de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa seguirá sin su intervención.

Excítese a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito, porque se le persigue, si sabiéndolo no lo hicieron con las salvedades del artículo 2068 del Código Judicial y requiriere a las autoridades del orden Político y Judicial que procedan a su captura o la ordenen.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y uno, y un ejemplar de el se remite al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,
RODOLFO AYARZA A.
El Secretario,
A. Ehlers.

5 vs.—1

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración de Tierras,

HACE SABER:

Que los señores Felipe Atencio, Sebastián Gómez, Gregorio Atencio, Inocencia Vega vda. de Atencio y Carmen Gracia, han solicitado de este Despacho, el título de plena propiedad gratuitamente, sobre un globo de terreno, por medio de memoria! que a la letra dice:

"Señor Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado del Ramo de Tierras.

Chitré.

Señor:

Nosotros, Felipe Atencio y Sebastián Gómez, católicos, mayores, padres de familia, casados, agricultores, panameños y vecinos de Océ; Gregorio Atencio, mayor católico, agricultor, panameño, soltero y de este vecindario; Inocencia Vega vda. de Atencio, mujer, de oficios domésticos, mayor católica, panameña y vecina de Océ; y Carmen de Gracia, mujer de oficios domésticos, mayor católica, panameña y vecina del Distrito de Santiago, (Veraguas) atentamente solicitamos de usted, de acuerdo con los artículos 161 y 162 del C. Fiscal y demás disposiciones legales al respecto, que se nos expida por esta Administración de Tierras, y en su caso, el título de propiedad sobre el terreno llamado "San José del Rosario", de una capacidad su-

perficiaria de cuarenta y cuatro hectáreas y siete mil trescientos cincuenta y un metros cuadrados (44 Hts. 7351 m. c.), ubicado en este Distrito, en los sitios llamados La Chorrera y Las Peñas, y alindado así:

Norte, camino del vaquero de los Castillos; Sur, quebrada del Barrero y predio de Juan de Dios Escobar; Este, camino de Las Peñas y predio de Juan de Dios Escobar; y Oeste, quebrada del Barrero.

Somos pobres y no somos dueños de terreno por ningún título. Las señoras Atencio y de Gracia son madres de familia. La petición la hacemos de modo que se adjudique diez hectáreas a cada uno de los memoria-listas, con excepción de Gregorio Atencio, a quien se le otorgarán cuatro hectáreas y el excedente de los metros cuadrados que aparecen en el plano sobre el particular. La señora Carmen de Gracia ocupa en esta solicitud el lugar que correspondía a Santiago Gracia con quien tiene dicha señora tres hijos menores de siete años. Esta petición versa sobre terreno baldío y adjudicable puesto que no contraria a los artículos 206 y 207 del C. Fiscal y demás disposiciones al respecto ni perjudica derechos de terceros.

Prometemos bajo juramento, dedicar el terreno en cuestión a labores agrícolas; aceptamos la adjudicación también en que sea otorgada. Le incluimos en doble copia, el plano del predio en referencia, aprobado por el Agrimensor General, el informe del Agrimensor Oficial, señor Crutia B. y tres declaraciones de testigos hábiles en que constan el derecho que nos asiste en esta petición y demás condiciones exigibles sobre el particular.

Pare que nos represente en este negocio nombramos apoderado al señor Doctor Aquileo Carrasquilla Mitre, mayor, abogado, panameño, vecino de Océ, con oficina y residencia en la cabecera del Distrito. Como no sabemos firmar rogamos al señor José de Jesús Rojas, mayor y vecino de Océ, para que lo haga por nosotros.

Océ, 29 de Noviembre de 1930.

Por Felipe y Gregorio Atencio, Sebastián Gómez, Inocencia Vega vda. de Atencio y Carmen de Gracia.

José de Jesús Rojas.

Acepto.
Aquileo Carrasquilla Mitre".

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud, se fije el presente Edicto en lugar visible del Despacho, hoy 13 de Abril de 1931, copia se remite a la Alcaldía de Océ y la tercera se envía a la Administración General de Tierras para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Gobernador, encargado del Ramo de Tierras,

LEOPOLDO AROSEMENA.

El Secretario de Tierras,

E. Thibault.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Marcos Rodríguez, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca, de color blanca, pelona, criando un ternero macho, y marcada a fuego en el anca derecha así: A-J-A-M, la cual se encontraba vagando en el lugar denominado: "El Sesteadero", jurisdicción de este Distrito, hacen más de dos años y sin conocerse dueño alguno.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en esta Oficina y en los lugares más públicos de esta población y copia de el se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial a fin de que el que se crea

con derecho al referido animal haga su reclamo en forma legal. Si dentro de treinta días contados desde esta fecha no fuere reclamado, será rematado por el Tesorero Municipal en subasta pública.—Parita, 25 de Mayo de 1931.

El Alcalde,
SANTIAGO BOSH
El Secretario,
EVARISTO NAVAS

30 vs.—4

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José de los Angeles González, panameño, de esta vecindad se encuentra depositada una puerca de color negro, sin señal de sangre alguna, ni dueño conocido, que se encontraba vagando y haciendo daños, motivo por el cual él la ha presentado al Despacho. Para que sirva de formal notificación a toda persona que se crea con derechos sobre el mencionado semoviente, se fija el presente edicto en lugar visible del Despacho por el término de treinta días hábiles y se manda copia a la GACETA OFICIAL para su publicación; si nadie se ha presentado reclamando el referido animal en el término estipulado, se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal del Distrito, dando así cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

El Alcalde,
PEDRO LASSONDE A.
El Secretario,
Luis R. Franceschi.

30 vs.—5

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas, al público,

HACE SABER:

Que desde el veinticinco de Noviembre del año mil novecientos treinta, se encuentra depositada en poder del señor Bienvenido Cárdenas, vecino del Corregimiento de "El Sesteadero", una novilla, como de tres años de edad, poco mas o menos, de color "achotillo" sin marca ni señal de sangre conocida, de tercera mala.

Dicho animal ha sido denunciado a esta Alcaldía como bien mostrenco por el señor Bienvenido Cárdenas, manifestando que se encuentra pastando esa ternera, en un cerco de su propiedad desde hace ocho meses, ubicado en el Corregimiento nombrado, sin que sepa quien sea su legítimo dueño.

De conformidad con lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en los lugares más concurridos de la población y en la cabecera del Corregimiento de "El Sesteadero" por el término de treinta días, y se emplaza a los interesados para que hagan valer sus derechos dentro de este término. Si transcurrido este tiempo no parecieren su dueño será rematado en subasta pública.

Copia de este edicto será enviado al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Las Tablas, 16 de Julio de 1931.

El Alcalde,
G. MONTENEGRO.
El Secretario,
P. E. Alba V.

30 vs.—5

Sorteo

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

N° 668

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 10 DE ENERO DE 1932

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 20,000.00.....	B. 20,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	6,000.00.....	6,000.00
1 TERCER PREMIO de.....	3,000.00.....	3,000.00
18 APROXIMACIONES de.....	200.00 cada una.....	3,600.00
9 PREMIOS de.....	1,000.00 cada uno.....	9,000.00
90 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	5,400.00
900 PREMIOS de.....	20.00 cada uno.....	18,000.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 50.00 cada una.....	900.00
9 PREMIOS de.....	100.00 cada uno.....	900.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 40.00 cada una.....	720.00
9 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	540.00
1,074	Total.....	B. 68,060.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE B. 0.50

IMPORTANTE

LEY 12 DE 1931

(DE 5 DE ENERO)

Artículo 5º.— Todo aviso civil, judicial o administrativo, que deba publicarse por mandato de la ley una sola vez, debe ser publicado precisamente en la "Gaceta Oficial", para que surta sus efectos; y todo aviso que por el mismo mandato debe publicarse varias veces, debe aparecer por lo menos una vez en la "Gaceta Oficial" para los mismos fines.

(Gaceta Oficial No. 5949, de 7 Marzo de 1931)

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1904

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA
Y MIEMBRO DE LA
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros. Expide Cartas de Crédito. Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE
A PLAZO FIJO Y EN AHORRO RECONOCIENDO UN
BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCIONES
POR TELEGRAFO
"BANCONAL"
POR CORREO: APARTADO 787

CLAVES EN USO:
A. P. C. M. D. E. D. I. C. I. O. N.
BENTLEY L. LEBERSON & PETERSON

ENRIQUE LINARES
GERENTE

TARIFAS DE PUBLICACION

DECRETO 123 DE 1931

(DE 22 DE MAYO)

EDICTOS, AVISOS DE REMATE, CERTIFICACIONES DE VENTA etc., la palabra por la primera inserción..... B. 0.01
Por cada inserción subsiguiente la palabra..... B. 0.01
SOLICITUDES DE MARCAS DE FABRICA Y PATENTES DE INVENCIÓN QUE LLEVAN CLISES, cada vez que deseen publicarse, la palabra..... B. 0.01
PRECIO MINIMO POR INSERCIÓN..... B. 1.00

PAGOS POR ADELANTADO